

RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2004, de la Consejera de Presidencia, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones destinadas a las entidades locales para la elaboración de los Planes de Protección Civil de ámbito local, conforme al Decreto 114/2004, de 13 de julio.

El pasado 20 de julio de 2004 se publicó en el Diario Oficial de Extremadura (D.O.E. nº 83) el Decreto 114/2004, de 13 de julio, por el que se establecían subvenciones destinadas a las entidades locales para la elaboración de los Planes de Protección Civil de ámbito local.

Las ayudas que se conceden en esta Resolución pretenden fomentar la elaboración de los Planes de Protección Civil Municipales y Supramunicipales como medida básica de autoprotección, ya que son un instrumento primordial en la planificación de la protección civil en el ámbito local.

Con estas ayudas se pretende dotar a los ayuntamientos y mancomunidades beneficiarios del Plan de un mecanismo de coordinación de las actuaciones ante una eventual situación de catástrofe, calamidad pública o de riesgo extraordinario. Este Plan, que prevé no sólo el organigrama que configura el sistema operativo de actuación, sino también la identificación de riesgos y de los recursos humanos y materiales destinados a minimizar sus efectos, es el principal instrumento preventivo con que la Administración local se enfrenta a los posibles estragos que la naturaleza o el propio hombre pueda causar en el ámbito local.

El número total de solicitudes presentadas ha sido de 165.

La selección de los proyectos se ha realizado de conformidad con la Propuesta de la Comisión de Valoración que ha examinado las solicitudes y la documentación anexa conforme a lo establecido en el artículo 7 del referido Decreto de convocatoria y ha seleccionado los proyectos atendiendo a los criterios de adjudicación contenidos en el artículo 6 de la misma norma.

El número de proyectos beneficiarios de las ayudas es de 42, de ellos, 40 proyectos han sido concedidos a Ayuntamientos y 2 a mancomunidades, siendo la cantidad destinada a la financiación de los Planes la de 297.000 euros.

Por todo ello, vista la Propuesta de la Comisión de Valoración de fecha 23 de noviembre y en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 9.2 del citado Decreto,

RESUELVO

Primero: Conceder a las Entidades Locales relacionadas en el Anexo de la presente Resolución las cantidades allí establecidas y en las condiciones señaladas en la convocatoria.

Segundo: Desestimar expresamente la concesión de subvención a los restantes solicitantes no recogidos en dicho Anexo, como consecuencia de la aplicación de los criterios establecidos en el Decreto de convocatoria y del carácter limitado del crédito consignado.

Tercero: Las Entidades Locales relacionadas en el Anexo están obligadas a realizar el Plan de Protección Civil siguiendo la estructura y contenido mínimo exigido por el PLATERCAEX y los criterios y directrices técnicas aprobados al efecto por la Comisión de Protección Civil de Extremadura.

La Entidad Local beneficiaria deberá haber aprobado y presentado para su homologación el Plan de Protección Civil ante la Comisión de Protección Civil de Extremadura antes del día 30 de mayo de 2005.

Cuarto: La justificación documental del destino de la subvención en los términos del artículo 10.2 del Decreto 114/2004, se deberá presentar antes del día 31 de agosto de 2005.

Contra esta Resolución, que es definitiva en vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el titular de la Consejería de Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de esta Resolución, tal como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Se podrá también interponer directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1, artículo 10.1.a) y artículo 14.1. Primera, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá impugnar en la vía contencioso-administrativa hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime conveniente.

Mérida, 30 de noviembre de 2004.

La Consejera de Presidencia,
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

ANEXO

ENTIDAD LOCAL	PROVINCIA	SUBVENCIÓN
MANCOMUNIDAD CAMPIÑA SUR	BADAJOS	18.000 €
PUERTO DE SANTA CRUZ	CÁCERES	4.500 €
JARANDILLA DE LA VERA	CÁCERES	6.000 €
VALENCIA DE ALCÁNTARA	CÁCERES	9.000 €
ROMANGORDO	CÁCERES	4.500 €
MIRANDILLA	BADAJOS	4.500 €
NUÑOMORAL	CÁCERES	4.500 €
BROZAS	CÁCERES	6.000 €
PERALEDA DE LA MATA	CÁCERES	4.500 €
VALDELACALZADA	BADAJOS	6.000 €
HERVÁS	CÁCERES	6.000 €
ALDEACENTENERA	CÁCERES	4.500 €
CAÑAMERO	CÁCERES	4.500 €
CASAS DE MIRAVETE	CÁCERES	4.500 €
SANTA ANA	CÁCERES	4.500 €
GARROVILLAS DE ALCONETAR	CÁCERES	6.000 €
HORNACHOS	BADAJOS	6.000 €
VILLANUEVA DE LA SERENA	BADAJOS	15.000 €
MANC. SIERRA DE MONTÁNCHÉZ	CÁCERES	12.000 €
MADRIGAL DE LA VERA	CÁCERES	4.500 €
PUEBLONUEVO DEL GUADIANA	BADAJOS	6.000 €
VIANDAR DE LA VERA	CÁCERES	4.500 €
LLERENA	BADAJOS	9.000 €
PUEBLA DE LA REINA	BADAJOS	4.500 €
ACEHUCHE	CÁCERES	4.500 €
CAMINOMORISCO	CÁCERES	4.500 €
IBAHERNANDO	CÁCERES	4.500 €
MEMBRIO	CÁCERES	4.500 €
OLIVA DE MÉRIDA	BADAJOS	4.500 €
ALCONCHEL	BADAJOS	6.000 €
LA CODOSERA	BADAJOS	6.000 €
MONESTERIO	BADAJOS	6.000 €
VILLAFRANCA DE LOS BARROS	BADAJOS	15.000 €
EL GORDO	CÁCERES	4.500 €
PORTEZUELO	CÁCERES	4.500 €
ZAFRA	BADAJOS	15.000 €
CORIA	CÁCERES	15.000 €

DON BENITO	BADAJOS	15.000 €
VALVERDE DE LEGANES	BADAJOS	6.000 €
SAN VICENTE DE ALCÁNTARA	BADAJOS	9.000 €
MORALEJA	CÁCERES	9.000 €
PALOMAS	BADAJOS	4.500 €

RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2004, de la Consejera de Presidencia, por la que se hace público el fallo del Jurado de los premios a trabajos de fotografía relacionados con la Protección Civil y las situaciones de emergencia convocados por Orden de 24 de junio de 2004.

Por Orden de 24 de junio de 2004 (D.O.E. núm. 76, de 3 de julio de 2004) la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura convoca los premios a trabajos relacionados con la Protección Civil y las situaciones de emergencia.

Vistos los trabajos presentados y considerada el acta de la reunión del Jurado de valoración reunido en Mérida con fecha 18 de noviembre de 2004, a tal efecto, en virtud de las facultades que me atribuye la legislación vigente,

RESUELVO

Hacer público, para general conocimiento, el fallo del Jurado de valoración de los trabajos presentados a los premios a trabajos de fotografía relacionados con la Protección Civil y las situaciones de emergencia, en las siguientes Categorías:

CATEGORÍA GRUPO

PRIMER PREMIO, dotado con dos mil cuatrocientos euros (2.400 euros):

Ha quedado desierto, por no haber sido presentada ninguna solicitud de participación en esta categoría.

SEGUNDO PREMIO, dotado con mil doscientos euros (1.200 euros):

Ha quedado desierto por no haber sido presentada ninguna solicitud de participación en esta categoría.

CATEGORÍA INDIVIDUAL

PRIMER PREMIO, dotado con mil seiscientos euros (1.600 euros):

Concedido a D. Pedro Antonio Martínez Parra, por la fotografía "El lago del Club, también ayuda".

SEGUNDO PREMIO, dotado con ochocientos euros (800 euros):

Concedido a D^a Guadalupe de la Concepción Cantero, por una fotografía en la que se retrata a una Agrupación de Voluntarios de Protección Civil.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante esta Consejería en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente en que tenga lugar la publicación, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se podrá también interponer directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. núm. 167, de 14 de julio).

En caso de haber interpuesto recurso de reposición, no podrá impugnar en la vía contencioso-administrativa hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 30 de noviembre de 2004.

La Consejera de Presidencia,
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ